

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN,  
LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ  
Y LA ORGANIZACIÓN CAPACITACION E INVESTIGACION  
COMPÁS PEDAGÓGICO “GRUPO COMPÁS”.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional Académico, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **“ULEAM”**; y por otra parte, **LA ORGANIZACIÓN CAPACITACION E INVESTIGACION COMPÁS PEDAGÓGICO “GRUPO COMPÁS**, representada legalmente por el Lic. Carlos Isaac Barros Bastidas, Mg, titular de la cédula de ciudadanía No.091687815-0; y que para efecto de este instrumento se denominará la **“GRUPO COMPÁS”**; los comparecientes se les podrá denominar como **“LAS PARTES”** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

**“LAS PARTES”** libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**I: ANTECEDENTES. -**

**I.- DE “GRUPO COMPÁS”:**

Es una empresa domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, cuyo RUC es 0993054674001, con varios años de experiencia en capacitación e investigación pedagógica a nivel universitario, representada legalmente por el Lic. Carlos Isaac Barros Bastidas, Mg, titular de la cédula de ciudadanía No.091687815-0; organización que actualmente brinda servicios educativos de capacitación al público en general y además presta sus servicios profesionales a varias universidades ecuatorianas y extranjeras.

La misión de Grupo Compás es generar procesos de capacitación, investigación, producción de libros y asesoramiento en procesos editoriales con fines de indexación.

**II.- DE “LA ULEAM”:**

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 de 1985, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, de carácter laico, autónoma, democrática, pluralista, crítica y científica.

La ULEAM entrega a Manta un incuantificable al desarrollo socio económico local, regional y nacional. Es una institución de educación superior, de carácter humanista, con una clara concepción laica en educación superior, que procura la más exigente libertad de enseñanza y cátedra, entendiendo al estudiante como el gran actor de su proceso de formación y al docente como el gran

facilitador del futuro profesional. En este contexto concibe su oferta académica con la más amplia diversidad, a efectos de responder a las diferentes aspiraciones de los jóvenes que desean seguir una carrera universitaria, entendiendo bien que los procesos educativos son procesos dinámicos por lo que anualmente reajusta su oferta educativa adecuándola a los requerimientos de la juventud y a la acelerada evolución del mundo contemporáneo.

La Universidad ha privilegiado un trabajo académico sistemático en la capacitación y actualización de conocimientos del personal docente y cuenta para su organización que es una de sus fortalezas con una normativa jurídica y reglamentaria muy consistente. En el fondo existe un trabajo coordinado de autoridades, unidades académicas y direcciones, debidamente articulados y cohesionados en función de objetivos institucionales.

### **III.- DE AMBAS PARTES:**

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes Clausulas:

**PRIMERA.** – El Grupo COMPÁS prestará servicios de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de base SCOPUS, ubicadas en cuartiles Q4 al Q1; en WOS; y además de artículos regionales y libros en las áreas del conocimiento determinadas por la clasificación CINE UNESCO y Áreas del Conocimiento pertenecientes a la estructura académica interna de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**SEGUNDA.** – El Grupo COMPÁS ofrece los siguientes servicios:

1.- Revisión double-blind de artículos científicos antes de su revisión definitiva en revistas o conferencias de alto impacto. Luego de la revisión:

- a) el autor podrá mejorar su manuscrito para aumentar sus probabilidades de ser aceptado o aceptado con cambios menores. Esto, si es que el manuscrito tiene buenos comentarios en dicha revisión.
- b) el autor podrá descartar el envío del manuscrito, si es que los comentarios consideran el artículo insuficiente o no relevante para su publicación en cierta conferencia o revista.

2.- Proofreading de manuscritos aceptados en conferencias y revistas de alto impacto para mejorar su redacción antes de cargar la versión final.

Estos servicios abarcan la revisión y proofreading de artículos en cualquier área del conocimiento.

3.- Enviar los documentos científicos académicos semestralmente para el cálculo de publicación de las revistas indexadas de impacto regional.

4.- Para el caso de las publicaciones en SCOPUS y WOS se realizarán según la disponibilidad de las revistas de acceso abierto, en articulación con las fechas de publicación dispuestas por las mismas.

5.- Grupo Compás acompañará en caso de requerir el proceso de edición de las revistas de la ULEAM para su presentación en bases regionales y de impacto

previa evaluación, asesorará en el manejo de OJS y prestará sus servicios de maquetación y edición según lo necesite la institución.

**TERCERA.** - El Grupo COMPÁS se compromete a enviar periódicamente la base bibliográfica actualizada de SCOPUS y WOS, e inmediatamente a petición del administrador del convenio.

**CUARTA.** - Designese como administrador del convenio por parte del Grupo COMPÁS a Steffany Mishelle Sánchez, y por parte de la ULEAM al Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg. en su calidad de Director de Investigación de la IES.

**QUINTA.** - La ULEAM se compromete a mantener anualmente el fomento para la generación publicaciones de acceso abierto e indexadas en bases de datos relevantes.

**SEXTA.** - La ULEAM viabilizará en sus procesos internos la asignación de recursos necesarios para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas de base SCOPUS, ubicadas en cuartiles Q4 al Q1; en WOS; y el proceso de pago se sujetará al modelo dinámico de la normativa de contratación considerada en el sector público.

**SÉPTIMA.** - Los trabajos también ser publicados por medios de eventos académicos (congresos) proporcionados por la editorial Grupo Compás, estos eventos permitirán la publicación de los trabajos y a si mismo la presentación de estos en calidad de ponencia académica. Los docentes y estudiantes podrán asistir en la modalidad participantes de forma gratuita a las conferencias, congresos y jornadas previa inscripción y cupo. El logo será parte del material de difusión, certificados, revistas y redes sociales. Las áreas y direcciones adjuntas a las instituciones como centros de investigación y carreras en vigencia podrán sumarse como imagen institucional con sus logos mediante este convenio.

**OCTAVA.** - Grupo COMPÁS realizará los procesos para la publicación de los artículos científicos, los cuales constan de la revisión editorial de los trabajos, generación de cartas de aprobación, generación de códigos ISSN, formato de revistas y publicación del trabajo en una revista de alto impacto. Los estudiantes y docentes de la institución en su totalidad estarán provistos de acceso para su consulta del repositorio de la editorial Grupo Compás.

**NOVENA.** - Este instrumento tendrá una validez de dos (2) años, después de los cuales se evaluará la ejecución, por lo cual, este convenio podrá ser renovado si ambas partes lo consideran necesario.

**DÉCIMA.** - Este convenio de cooperación puede ser terminado por iniciativa de cualquiera de las partes. Sin embargo, la iniciativa de terminación deberá ser presentada por escrito con al menos 90 (noventa) días antes de la fecha de terminación. En caso de que hubiera actividades que aún se estuviesen realizando y no se hubiesen concluido, esas actividades no se verán afectadas en modo alguno, por lo que será necesario esperar a que sean terminadas a fin de proceder a la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes acuerdan en que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, que de

ser necesarias, deberán ser entregadas por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** – Las partes manifiestan que el presente convenio de cooperación es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento legal. En caso de una controversia, las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

Después de que el presente convenio de cooperación ha sido leído, y ambas partes están informados de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes comprendidas en este instrumento lo firman, en la parte inferior y en el margen de ella por triplicado en la ciudad de Manta, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano. PhD  
**Rector**  
**Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí**

Lic. Carlos Isaac Barros Bastidas, Mg  
**Representante Legal**  
**Grupo COMPÁS S.A.**